

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL MAGDALENA.

RAD: 47-660-40-89-001-2021-000005-00.

LEYMYS DANITH CALVO CARMONA, Identificada con cedula de ciudadanía #57.296.592 de Santa Marta, y tarjeta profesional 164280 de C.S.de la J. en mi calidad de apoderada de la **IPS TAAKWATUNGUA**, quien es la parte demandada en este proceso, Me dirijo a usted comedidamente, y encontrándome dentro del término legal para presentar recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación contra el proveído 15 de diciembre del 2021 Y notificado el día 16 de diciembre del mismo año , el cual se niega el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre la cuenta #442150010678 del banco agrario de Colombia cede sabanas de san ángel.

Ante el auto proferido por su despacho, me permito manifestar que me opongo a la decisión tomada debido a que en lo que usted manifiesta con respecto a la inembargabilidad de los recursos que se encuentran puestos a disposición de su despacho, toda vez que desde el mismo momento en que emitió la orden de embargo usted no le hizo la salvedad a el banco de que no se tomaran o embargaran los recursos que provinieran del sistema general de participación o recursos inembargables, como lo manifiesta en su escrito de negación donde dice que lo que se embarga son los recursos propios de la ipsi. sin embargo le he solicitado de todas las formas posibles, que se subsane el error, devolviéndole los recursos a la IPSI Taakwatungua, que no debieron ser tomados pues fueron consignados por el adres y por consiguientes son dineros del sistema general de participación y son inembargables como lo señala el decreto 111 de 1996., en su articulo 19 “*de las rentas incorporadas en el presupuesto general de la nación, bienes y derechos de los órganos que lo conforman, esto incluye los dinero del sistema general de participación, el cual financia el sistema de salud en colombia*” además en la ley 1450 en su articulo 275 en su parágrafo 2, señala “*los recursos que la nación y las entidades territoriales, destinen para financiar el régimen subsidiado en salud, son inembargables*” aun así en el mismo proveído en los párrafos finales usted manifiesta que los recursos que provengan del adres no se pueden embargar porque son inembargables, y usted posee las pruebas suficientes que los dineros que tiene en su poder fueron consignados por esta entidad, ya que yo le anexe una certificación emitida por el adres y usted le solicito a ellos y le contestaron y que dentro de esos no hay dineros girados por otra entidad, ni son dineros excluidos de lo señalado.

No logro entender señor Juez cuál es su posición frente a este proceso, me preocupa el manejo que se le ha dado, debido a que se han dado todas las pruebas, usted le solicito al banco a través de un oficio que le dijera de donde provenían los dineros que estaban puestos a disposición del juzgado, esa entidad le contesto que venían del adres, además solicito al adres que le dijera si le consignaba dineros a la ipsi taakwatungua, a esa cuenta y ellos le respondieron de manera positiva.

Señor juez quiero reiterarle que mi interés no es que se levante la medida cautelar de embargo sobre la ipsi, pues legalmente esta determinad que es una forma de poder garantizar el pago de la littis, lo que yo siempre he alegado es la devolución del dinero que es inembargable y que se encuentra a disposición de su despacho, cuando presento el escrito del trámite incidental es lo que la herramienta que la ley me ofrece para poder recuperar el dinero que fue puesto a disposición de su despacho, siendo inembargable..

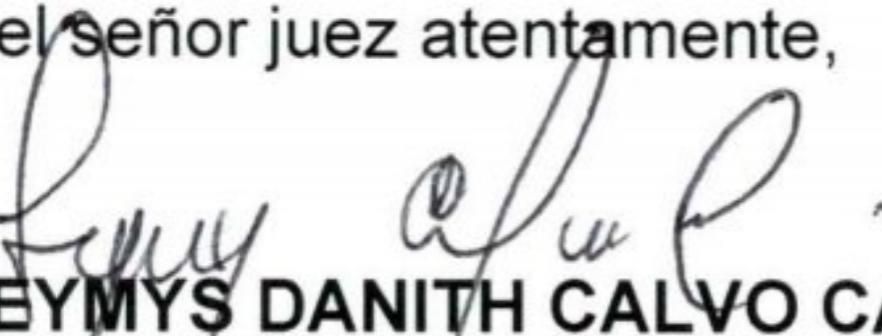
Señor juez mi pretensión es que le devuelva los dineros que son inembargables y que están puesto a disposición de su despacho, puede continuar con la medida cautelar de embargo pero haciendo la salvedad al banco de no volver a tomar los recursos inembargables que entran a la cuenta de la ipsi TAAKWATUNGUA, por tanto sírvase reponer el auto de fecha 15 de diciembre y notificado el 16 de diciembre de 2021, por medio del cual niega el levantamiento y la devolución del dinero puesto a su disposición.

En el evento que no se reponga la providencia, interpongo recurso subsidiario de apelación ante su superior jerárquico, a fin de que sea revisada la decisión del Juzgado con mis consideraciones, a fin de que se revoque o se reponga la providencia de primera instancia, y se disponga la devolución de los dineros que se encuentran a disposición del despacho, que son inembargables.

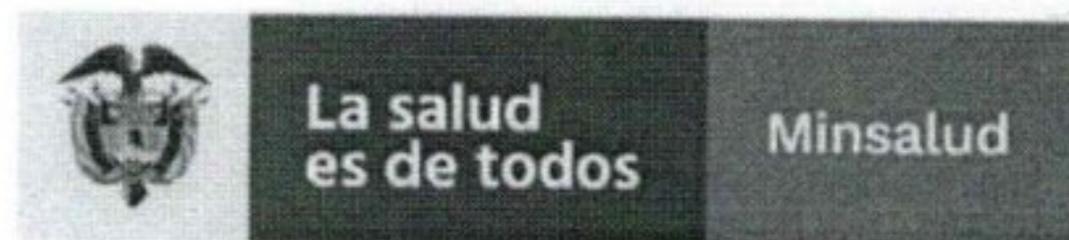
En estos términos dejo sustentado el recurso de reposición y así mismo el de apelación.

Añeyro: Certificado del Adres.

Del señor juez atentamente,


LEYMYS DANITH CALVO CARMONA
c.c. 57.296.592
T.P. 164280 C.S. de la J.

ADRES



20211800329521

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211800329521

Fecha: 2021-07-23 14:35

Página 1 de 1

La Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

INFORMA:

Que TAAKWATUNGUA IPSI S.A.S identificado con el NIT 900604629 tiene registrada en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES la cuenta de ahorros No. 442150010678 del Banco Agrario, de conformidad con lo establecido en las resoluciones No. 3503 de 2015 modificada por la Resolución 2916 de 2018 (*por la cual se establecen los porcentajes y las condiciones para el giro directo de los recursos del Régimen Contributivo de las EPS que no cumplan las metas del régimen de solvencia*) y la Resolución 1587 de 2016 (*por la cual se establece el mecanismo para que las EPS que operan el régimen Subsidiado reporten los montos a girar a las IPS*)

La presente se expide a solicitud del interesado el 23 del mes de julio de 2021.

Anya Salcedo
ANYA SALCEDO OROZCO

Correo: Juzgado | Correo: Páula L... | TYBA | Ofertas regreso | Art. 319 Código | Art. 110 Código | DECRETO 806 | Nueva pestaña | Inicio - Rama Ju... | +

outlook.office.com/mail/id/AAQkADA3Njg2ZmMzLTawZGYtNDRmZS1iNmIzLTE0ZjgxYTl4ZjBiZgAQAMLtx%2B3iaydPr5WtKouvLi0%3D

De: leydacal@live.com

Mensaje nuevo

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de e... 610
- Borradores
- Elementos envi... 1
- Elementos eli... 11
- Correo no deseada...
- Archive
- Notas
- Conversation His...
- Junk 1
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgad...

leydacal@live.com

Enviar correo electrónico Ver p...

Resultados Filtrar

Todos los resultados

leymys calvo carmona Recurso de reposición y a... Jue 13/01 Proceso seguido p... Bandeja de ent... JUEZ PRIMERO ...

leymys calvo carmona solicitud de desembarco t... 3/09/2021 Radicado 005/202... Bandeja de ent... solicitud de des...

leymys calvo carmona oficio para solicitud al ba... 11/08/2021 Buen día, envío ofi... Bandeja de ent... oficio para solic...

leymys calvo carmona

Recurso de reposición y apelacion

leymys calvo carmona <leydacal@live.com> Jue 13/01/2022 4:16 PM Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Sabanas De San Angel

JUEZ PRIMERO PROMISC... 1 MB

Proceso seguido por milagros Manjarrez contra ipsi taakwatungua.. 005/2021.

Get Outlook para Android

Felicitaciones. Felicidades. Gracias.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Reenviar